

TÍTULO I, CAPÍTULO III (Art. 24-34)

Programa IV: Ayudas destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas para la contratación temporal de personas trabajadoras afectados por la finalización de sus contratos durante la vigencia del estado de alarma.

➤ **Beneficiarios**

- Microempresas (facturación inferior a 2₁.-€ y menos de 10 trabajadores), autónomos y profesionales colegiados.
- Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y las U.T.Es

➤ **Excluidos:**

- Centros Especiales de Empleo.
- Las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquéllas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE
- Empresas de Trabajo Temporal, salvo que las contrataciones sean para prestar sus servicios bajo su dirección.
- Administraciones Públicas, organismos y entidades vinculadas.

➤ **Requisitos de la entidad beneficiaria.**

Deberá cumplir los requisitos de carácter general recogidos en el artículo 4:

- No estar afectado por los motivos de exclusión recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura.
- Que el puesto a crear radique en una localidad de Extremadura.
- Hallarse al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias tanto con el Estado como con la CC.AA de Extremadura.

➤ **Personas destinatarias de las ayudas y contratos subvencionables.**

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones que se realicen con personas desempleadas que carezcan de ocupación laboral en Vida Laboral y que se dé en el momento de la contratación alguna de estas dos circunstancias:

- *La finalización del anterior contrato se haya producido durante la vigencia del Estado de Alarma o con posterioridad a la finalización de dicho Estado.*
- *Estar inscrito como desempleado del SEXPE.*

Podrán ser subvencionables las contrataciones que se recogen en el punto anterior, y que se hayan formalizado dentro del periodo de 6 meses a contar desde la fecha del 14 de marzo de 2020

No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que en los 6 meses anteriores a la contratación, hubiesen prestado servicio con uno o varios contratos de duración determinada en la misma empresa.

Las contrataciones se efectuarán mediante la modalidad de contrato temporal a jornada completa y con una duración mínima de 6 meses

➤ **Importe de las ayudas.**

Se establece una ayuda de 1.254.-€ mensuales durante un periodo de 6 meses por cada contratación realizada. (Importe total 7.524.-€)

➤ **Plazo de presentación.**

El plazo será de 2 meses a partir de la fecha de inicio de la contratación.

Los contratos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, tendrán un plazo de presentación de 2 meses a partir de la entrada en vigor.

➤ **Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

Deberá aportar necesariamente:

- En caso de Persona Jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad.
- En caso de C.B, S.C o UTE, documento de constitución de la misma.
- Modelo “datos de las personas contratadas”

➤ **Obligaciones.**

- Mantener el contrato objeto de subvención durante 6 meses a jornada completa.
- Además la entidad deberá mantener en su plantilla a la persona contratada durante otros 3 meses a partir de la finalización del periodo subvencionable.

➤ **Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.**

El incumplimiento llevará a la revocación de la subvención concedida y en su caso, el reintegro total o parcial de las mismas con la exigencia del interés de demora legalmente establecido.

La proporcionalidad en el reintegro de la subvención, en los supuestos de revocación parcial, se aplicará cuando las bajas de los contratos subvencionados se produzcan una vez transcurrido al menos el 50 % del periodo establecido en el contrato objeto de subvención.

➤ **Entrada en vigor.**

El presente decreto-ley entrará en vigor a los diez días hábiles contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (12 de mayo de 2020)